

Abriendo un crédito suplementario por S/o. 150,000.00 para habilitar la partida N° 223 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente.

O OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que la partida N° 223 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente no alcanza a cubrir el pago de las devoluciones de derechos, quiebras de los mismos, pagos de mercaderías perdidas en la Aduana, y regularizar las devoluciones hechas por la Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Rcaudación.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito suplementario por la suma de ciento cincuenta mil soles oro (S/o. 150,000.00), con el fin de habilitar la partida N° 223 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente.

El crédito a que se refiere la presente ley será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

E. Goytizolo B., Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

José Félix Aramburú, Ministro de Justicia y Culto.

Felipe de la Barra, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrús, Ministro de Educación Pública.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.